



**Fallo de Adjudicación Directa**  
**Licitación Pública Local LPL 193/02/2023**  
**“MEDICAMENTO PARA PERSONAL”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. CGSPM/RMG/112/2023 Y CGSPM/RMG/211/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 193/02/2023** referente a la adquisición de **“MEDICAMENTO PARA PERSONAL”**, requeridas por la **Dirección de Rastro Municipal**, mediante requisición número **No. 2023/ 0579**.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha **17 de abril de 2023 dos mil veintitrés**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 193/2023**, referente a la requisición **2023/0579** emitida por la **Dirección de Rastro Municipal**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“MEDICAMENTO PARA PERSONAL”**.

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **03 de mayo del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 193/2023**, declarándose **DESIERTO al NO haber recibido propuestas de licitantes**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **09 de mayo del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 193/02/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 193/02/2023  
"MEDICAMENTO PARA PERSONAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **22 de mayo del 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **25 de mayo del 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

6. Esta Dirección **NO recibió propuestas de proveedores participantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Primero.** En razón de la falta de dos propuestas que puedan ser susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

**Segundo.** Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. En congruencia con todo lo anterior, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 193/02/2023  
"MEDICAMENTO PARA PERSONAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En relación al bien licitado para la Dirección de Rastro Municipal, solicitado dentro del **oficio CGSPM/RMG/112/2023**, consistente en "MEDICAMENTO PARA PERSONAL", se procede a adjudicar el mismo en favor del proveedor denominado "INHOUSEMEDIC S.A. DE C.V." quien cotizó el servicio dentro de los parámetros técnicos y económicos establecidos por la dependencia requirente, por la cantidad de **\$17,781.37 (diecisiete mil setecientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.) NO GRAVA IVA**, acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 193/2023 y LPL 193/02/2023**. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA A (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2531	DICLOFENACO AMPULAS 75 MG / 3 ML CAJA CON 2	110	CAJA
2	2531	KETOROLACO AMPULAS 30 MG / 1 ML CAJA CON 3	110	CAJA
3	2531	DICLOFENACO TABLETAS 100 MG CAJA CON 20	110	CAJA
4	2531	KETOROLACO TABLETA SUBLINGUAL 30 MG CAJA CON 6	110	CAJA
5	2531	MEDICAMENTO DICLOXACILINA 500 MG CAPSULAS CAJA CON 12	110	CAJA
6	2531	PARACETAMOL TABLETAS 500 MG CAJA CON 10	110	CAJA
7	2531	NAPROXENO TABLETAS 500 MG CAJA CON 10	110	CAJA
8	2531	MEDICAMENTO OMEPRAZOL CAPSULAS 20 MG CAJA CON 14	110	CAJA
9	2531	SOLUCIÓN INYECTABLE CLORURO DE SODIO (NACL) AL 0.9 % FRASCO 500 ML	40	PIEZA
10	2531	SOLUCIÓN INYECTABLE LIDOCAINA AL 2% (20 MG/ML) FRASCO 50 ML	22	PIEZA

**Sexto.** Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados, cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.



Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 193/02/2023  
"MEDICAMENTO PARA PERSONAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

**Tercero.** Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

**"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 72.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente.

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desierto s el de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre q modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatoria.

**Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Artículo 60.**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen s requisitos establecidos en dichas convocatorias.

**Cuarto.** En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los bienes y/o servicios requeridos por la **Dirección de Rastro Municipal**, mediante requisición número **No. 2023/ 0579**:

**Quinto.** Se procede a la Adjudicación Directa del bien y/o servicio, de la siguiente manera:



**Fallo de Adjudicación Directa**  
**Licitación Pública Local LPL 193/02/2023**  
**“MEDICAMENTO PARA PERSONAL”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Séptimo.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

**Octavo.** En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar al proveedor adjudicado el contenido del fallo mediante correo electrónico proporcionado. Se hace consta celebrado el día **25 de mayo de 2023 dos mil veintitrés.**

**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**José Eduardo Torres Quintanar.**  
Titular de la Dirección de Compras.





**Fallo de Adjudicación Directa  
Licitación Pública Local LPL 193/02/2023  
"MEDICAMENTO PARA PERSONAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Alejandro Murueta Aldrete.**  
Representante del Comité.

**Armando Reynoso González.**  
Titular del Área Requirente.

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**

Nicolás Regules 63, Planta Alta  
del Mercado Mexicaltzingo,  
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco. México.  
33 3942 3700



**Gobierno de  
Guadalajara**



**Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación  
Licitación Pública Local LPL 193/02/2023  
"MEDICAMENTO PARA PERSONAL"  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo número 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace la acotación que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **INHOUSEMEDIC S.A. DE C.V.**, en el acta de apertura de proposiciones del presente proceso de licitación y evidentemente la plasmada en el fallo de adjudicación a favor de dicho proveedor, es **\$.33 (treinta y tres centavos 33/100 M.N.) NO GRAVA IVA, MENOR** a la cantidad totalizada en la orden de compra **Numero 20230714**, ya que la suma total de las partidas cotizadas en la propuesta económica del proveedor, nos arroja un error aritmético en el total establecido, derivado de un mal cálculo por su parte.

En congruencia con todo lo anterior, la adjudicación de la licitación se realiza por la cantidad de **\$17,781.37 (diecisiete mil setecientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.) NO GRAVA IVA**, es decir **\$.33 (treinta y tres centavos 33/100 M.N.) NO GRAVA IVA, MENOR, QUE LA CANTIDAD TOTALIZADA EN LA ORDEN DE COMPRA, CUYA CANTIDAD ASCIENDE AL TOTAL DE \$17,781.70 (diecisiete mil setecientos ochenta y un pesos 70/100 M.N.) NO GRAVA IVA**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, a 12 del mes de junio del año 2023.

**Gonzalo Alberto García Ávila.**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

**Alejandra González de los Santos.**  
Representante de Contraloría Ciudadana.

